



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

**Nombre del Documento:**

“Revisión, Evaluación y Plan de Mejoras al Proyecto de Normativa de Seguridad y Salud Portuaria”

**Cliente:**

Autoridad Portuaria Nacional - APN

**Proyecto:**

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario - RSSTP

**Preparado por:**



**Callao – Perú**

**2018**



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

**Nombre del Documento:**

“Revisión, Evaluación y Plan de Mejoras al Proyecto de Normativa de Seguridad y Salud Portuaria”

**Cliente:**

Autoridad Portuaria Nacional - APN

**Proyecto:**

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario - RSSTP

**Documento Versión 00**

Autoridad Portuaria Nacional - APN			
Revisión:	Fecha:	Aprobado por:	Fecha:
Sr. Octavio Chong Luna		Sr. Luis García Lumbreras	
Sra. Claudy Daza Aza			

Safety Consulting & Training S.A.C.			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Revisión:
Fátima Morales M.	Ramón Cámero R.	Arturo Barragán G.	00
Emely Ventura C.	Alfredo Chumbes M.		00

19 de Marzo de 2018



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## CONTENIDO

### PARTE I

## Revisión, Evaluación y Plan de Mejoras al Proyecto de Normativa de Seguridad y Salud Portuaria

	Página
Introducción General	7
Antecedentes	9
Evolución de la Legislación Laboral Portuaria en el Mundo	
Evolución de la Legislación Laboral Peruana	
Participación de <i>Safety Consulting &amp; Training S.A.C.</i>	
Objetivos Generales	12
Legislación Peruana Aplicable	14
Estándares Internacionales Aplicables	21
Plan de Mejoras	24
<b>HOJAS DE PROPUESTA:</b>	
Hoja de Propuesta 1 - Objeto	25
Hoja de Propuesta 2 - Ámbito de Aplicación	27
Hoja de Propuesta 3 – Alcance	29
Hoja de Propuesta 4 - Autoridad Competente	31
Hoja de Propuesta 5 - Glosario de Términos	34
Hoja de Propuesta 6 - Infracciones y Sanciones	36
Hoja de Propuesta 7 - Servicios de Bienestar del Personal	38
Hoja de Propuesta 8 - Prohibición de Fumar en Zonas Portuarias	39
Hoja de Propuesta 9 - Imagen de la Autoridad Portuaria	40
Hoja de Propuesta 10 - Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	41
Hoja de Propuesta 11 - Responsable de la Seguridad Portuaria	42
Hoja de Propuesta 12 - Informe Técnico N° 39-2007-MTPE/2/15.2	43
Hoja de Propuesta 13 - Estadísticas	44
Conclusiones y Recomendaciones	46



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## PARTE II

### Hojas Técnicas Detalladas por cada Disciplina a Incorporar en el Reglamento

	Página
Introducción a las Hojas Técnicas	48
Objetivo de las Hojas Técnicas	50
Alcance de las Hojas Técnicas	52
Normas Internacionales a Incorporar en el Reglamento	54
Estándar Marítimo a Incorporar en el Reglamento	60
Definiciones	64
<b>HOJAS TÉCNICAS:</b>	
1. Protección Contra Caídas	68
2. Entrada a Espacios Encerrados	79
3. Trabajos en Caliente de Corte y Soldadura	86
4. Control de Energías Peligrosas	92
5. Seguridad con Máquinas y Herramientas	97
6. Seguridad en la Construcción Portuaria	103
7. Seguridad con Grúas Portuarias	108
8. Seguridad en el Aparejamiento (Rigging)	111
9. Seguridad en el Amarre de Cargas (Load Securement)	119
10. Electricidad Estática	122
11. Manejo de Líquidos Inflamables y Combustibles	126
12. Manejo de Gases Comprimidos	132
13. Manejo de Mercancías Peligrosas (Código IMDG)	137
14. Guardas de Máquinas	141
15. Gestión y Tratamiento de Mercancías Peligrosas	146
16. Organización de Seguridad Reconocidas (OSR)	151
17. Organizaciones de Respuesta Ante Derrames de Hidrocarburos (ORDH)	162
18. Auditoria y Certificación de las Instalaciones Portuarias en Seguridad Portuaria.	169
19. Plan de Capacitación	172



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

**PARTE III**  
**Traducción del documento OSHA Guide to Maritime Industry**  
**Regulations, 29 CFR Part 1917**

Página

Traducción no oficial al español del documento OSHA Guide to Maritime Industry Regulations, 29 CFR Part 1917, January 2018 edition. 184



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

# PARTE I



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## INTRODUCCIÓN GENERAL



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## INTRODUCCIÓN GENERAL

En el mes de julio del año 2011 se promulgó la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto es promover la cultura de prevención de riesgos en el país, otorgándole el deber de prevención a los empleadores, el rol de fiscalización y control al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y la participación a los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en abril del siguiente año se promulgó el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciéndose los mecanismos para la implementación de los sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional.

Con fecha 11 de julio del año 2014 a través de la Ley 30222 se modificó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, lográndose algunas concesiones a favor del empleador con la finalidad de evitar la informalidad empresarial.

Los dispositivos antes mencionados aplican a todos los sectores económicos y de servicios del territorio nacional y comprende a todos los trabajadores y empleadores bajo el régimen laboral de la actividad privada, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, personas bajo modalidad formativa, trabajadores autónomos e inclusive, a todo aquel que se encuentre dentro del lugar de trabajo, aún sin prestar servicios.

Por lo expuesto, queda claro que todas las labores y personas involucradas en la actividad portuaria se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

En adición a lo mencionado en los párrafos anteriores, ha de tenerse en cuenta que las actividades del sector portuario se encuentran calificadas como actividades de alto riesgo, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2016-SA que actualiza el Anexo 5 de la Ley 26790 - Ley de la modernización de la seguridad social, por lo que se considera necesario incluir dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, las Hojas Técnicas que adjuntamos para cada disciplina, basándonos principalmente en el documento 29 CFR Part 1917 - Maritime Terminals del OSHA Guide to Maritime Industry Regulations, January 2018 edition.





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## ANTECEDENTES



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## ANTECEDENTES

### **Evolución de la Legislación Laboral Portuaria en el Mundo:**

Es importante mencionar que en la evolución de las regulaciones para proteger al trabajador portuario, la Organización Internacional del Trabajo - OIT ha realizado importantes esfuerzos desde el 12 de abril de 1932 cuando se convoca en Ginebra, Suiza al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, logrando consolidar el “Convenio Relativo a la Protección Contra Accidentes de los Trabajadores Empleados en la Carga y Descarga de los Buques”, titulado el Convenio 32, compuesto de 25 artículos. A nivel mundial, este convenio entró en vigor en todos los países miembros de la OIT el 30 de octubre de 1934 y fue ratificado por la Resolución Legislativa N° 14033 del 24 de febrero de 1962.

Actualmente, con este documento, otra docena más de “Convenios” y una cantidad adicional de títulos denominados “Repertorios”, es que se cuenta con una ancha base para proteger al trabajador portuario. Por ejemplo, con el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT - Seguridad y Salud en los Puertos, cuya primera edición publicada en el año 2005 sustituyó a las dos anteriores publicaciones de 1976 y 1977, la OIT precisa que no intenta estar por encima de ninguna ley y que, por el contrario, desea que se utilice este repertorio como una guía para orientar a los gestores o responsables de la gestión, mantenimiento y desarrollo de los puertos.

Por otro lado, los Estados Unidos de Norteamérica han establecido el estándar de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, OSHA por su nombre en idioma inglés Occupational Safety and Health Administration, y dentro de este conjunto de normas ha desarrollado el título OSHA Marítimo con el número 29 CFR Parte 1917, el cual contiene en su versión 2018 las guías fundamentales para operar y mantener un sistema de gestión con las herramientas necesarias para proteger la seguridad y la salud del trabajador portuario.

### **Evolución de la Legislación Laboral Peruana:**

En el Perú se inició el desarrollo de las regulaciones para la seguridad y la protección de la salud en los años 60, durante el gobierno del entonces presidente Fernando Belaunde Terry, con el Decreto 042F que aun algunos entendidos utilizan, a pesar de haberse desarrollado posteriormente el Decreto Supremo N° 009-2005-TR y el hoy vigente Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

En un breve resumen sobre estos dispositivos podemos afirmar que aportan un nivel de seguridad incipiente, dado que se limitan a brindar elementos de gestión, pero no describen las herramientas necesarias para ejecutar las tareas técnicas que son justamente las que ocasionan el daño, la lesión o la muerte. Por tal razón, este proyecto que se describe técnicamente a continuación, tiene el espíritu de incluir las herramientas necesarias para explicar al empleado y al empleador cómo realizar las actividades técnicas.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### **Participación de *Safety Consulting & Training S.A.C.*:**

La Autoridad Portuaria Nacional ha contratado a *Safety Consulting & Training S.A.C.* para que brinde el servicio de revisión, evaluación y plan de mejoras al proyecto de Normativa de Seguridad y Salud Portuaria.

Para el efecto, se ha tomado como base la siguiente documentación:

1. Documentos entregados por la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, a través del correo electrónico del Sr. Octavio Chong Luna de fecha 02.02.2018:
  - Proyecto de Reglamento de seguridad y salud en el trabajo portuario / Rev. 17, del 25.01.2018
  - C 152 - Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 de la OIT
  - Oficio N° 1041-2017-MTPE/2/15, del 22.12.2017, adjuntando el Informe Técnico N° 39-2017-MTPE/2/15.2, del 21.12.2017
  - RAD N° 003-2006-APN/DIR
  - RAD N° 005-2006-APN/DIR
  - RAD N° 010-2007-APN/DIR
  - RAD N° 020-2006-APN/DIR
2. Declaración Jurada de Confidencialidad, del 05.02.2018
3. Proyecto SC&T N° GG013/2018, preparado por *Safety Consulting & Training S.A.C.* el 10.02.2018
4. Orden de Servicio S-2018-00059, emitida por APN el día 01.03.2018
5. Listado de consideraciones para el desarrollo del proyecto de Reglamento de seguridad y salud en el trabajo portuario (información para el consultor), enviado por APN el 05.03.2018
6. Declaración Jurada, del 05.03.2018



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## OBJETIVOS GENERALES



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## OBJETIVOS GENERALES

Para la ejecución del trabajo se trazaron los siguientes objetivos:

1. Identificar las oportunidades de mejora basadas en normas internacionales.
2. Incluir aspectos técnicos y de ingeniería que permitan asegurar la integridad de la operación, mantenimiento y cuidado de los equipos de manipuleo y sus operadores.
3. Insertar normas internacionales de aceptación en el Perú para elevar la valla de protección y seguridad ocupacional del trabajador portuario.
4. Incorporar por referencia, normas, estándares, códigos y prácticas internacionales, que complementen las normas establecidas en materia de seguridad y salud ocupacional en todas las actividades portuarias.
5. Mejorar notablemente la capacidad de los otros 5 reglamentos peruanos de seguridad y salud en el trabajo, aportando la “forma de cómo hacer” las actividades técnicas de seguridad y salud, insertando la versión escrita de las normas descritas en las 19 Hojas Técnicas de la Parte II.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## LEGISLACIÓN PERUANA APLICABLE



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## LEGISLACIÓN PERUANA APLICABLE

Los aspectos de seguridad y salud ocupacional de la actividad portuaria están regidos básicamente por la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), Ley 27866 - Ley del Trabajo Portuario (LTP) y Ley 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), sus correspondientes Reglamentos y las posteriores normas complementarias y modificatorias.

Como referencia, se revisaron los Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de los sectores Minería, Hidrocarburos, Electricidad y Vivienda.

En el desarrollo del proyecto se ha tenido en consideración las normas de la legislación peruana que se mencionan en las páginas 15, 16 y 17.

Fueron revisadas también las Resoluciones de Acuerdo de Directorio (RAD) de la Autoridad Portuaria Nacional que a continuación se detallan en las páginas 18 y 19.

Puesto que el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario constituirá una norma legal generada por la Autoridad Portuaria Nacional, organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, en consecuencia, componente del Poder Ejecutivo, es necesario que su redacción se haga respetando lo estipulado en la 3ª edición de la “Guía de técnica legislativa para elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo”, aprobada con Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ del 20.06.2016.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## LEGISLACIÓN PERUANA REVISADA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / MTPE		
ITEM	NORMA	TEMA
1	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
2	Ley N° 30222	Ley que modifica la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
3	D.S N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
4	D.S N° 006-2014-TR	Modifica el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
5	D.S N° 010-2014-TR	Normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222 - Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
6	D.S N° 012-2014-TR	Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el Art. 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
7	D.S N° 016-2016-TR	Modifica el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
8	RM N° 050-2013-TR	Formatos referenciales para registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo + Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo + Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
9	Ley N° 29981	Ley que crea la Superintendencia de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)
10	Ley N° 28806	Ley General de Inspecciones del Trabajo





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### TRABAJO PORTUARIO / MTPE

ITEM	NORMA	TEMA
1	Ley N° 27866	Ley del Trabajo Portuario
2	D.S N° 003-2003-TR	Reglamento de la Ley N° 27866 - Ley del Trabajo Portuario

### SISTEMA PORTUARIO NACIONAL / MTC

ITEM	NORMA	TEMA
1	Ley N° 27943	Ley del Sistema Portuario Nacional
2	D.S N° 003-2004-MTC	Reglamento de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional
3	D.S N° 008-2008-MTC	Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria

### GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS / MINAN

ITEM	NORMA	TEMA
1	D.L. N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Solidos
2	D.S N° 014-2017-MINAN	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Solidos



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD / SA

ITEM	NORMA	TEMA
1	Ley N° 26790	Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
2	D.S. N° 009-1997-SA	Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
3	D.S. N° 043-2016-SA	Actualiza anexo N° 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

### REGLAMENTOS DE OTROS SECTORES

ITEM	NORMA	TEMA
1	D.S N° 043-2007-EM	Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos
2	RM N° 111-2003-MEM/MD	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad
3	D.S N° 024-2016-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería
4	D.S N° 010-2009-VIVIENDA	Norma G.050 Seguridad durante la Construcción
5	D.S N° 081-2007-EM	Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto.

### GUÍA DE TÉCNICA LEGISLATIVA / JUS

ITEM	NORMA	TEMA
1	RD N° 007-2016-JUS/DGDOJ	Guía de Técnica Legislativa para elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo / 3° Edición



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### RESOLUCIONES DE ACUERDO DE DIRECTORIO APN REVISADAS

ITEM	RAD	OBJETIVO	MATERIA
1	RAD N° 001-2007-APN/DIR	Modifica Art. 3 del Anexo 2 de la RAD 011-2006	Uso de cascos y chalecos
2	RAD N° 002-2007-APN/DIR	Aprueba Norma Nacional	Dispositivos de enganche de contenedores
3	RAD N° 003-2006-APN/DIR	Aprueba Normas Varias	Instalaciones Portuarias Especiales - IPE
4	RAD N° 005-2006-APN/DIR	Aprueba Normas Varias y Modifica RAD 003-2006	IPER + Capacitación + Sustancias y mercancías peligrosas IPE + Plan de emergencia IPE + Modificaciones a RAD
5	RAD N° 006-2008-APN/DIR	Incluye Art. 4A a RAD 010-2007	Certificación de seguridad de instalación portuaria
6	RAD N° 010-2007-APN/DIR	Aprueba Norma Nacional	Seguridad portuaria y certificado de seguridad
7	RAD N° 010-2008-APN/DIR	Aprueba Norma de Seguridad	Estándares mínimos de seguridad para proveedores de servicios de transferencia de carga pesada
8	RAD N° 011-2006-APN/DIR	Aprueba Consideraciones Generales y Norma Nacional	Uso de EPPs
9	RAD N° 019-2007-APN/DIR	Aprueba Norma de uso de EPPs para Prácticos	Excepción uso de EPPs y especificación de chalecos
10	RAD N° 020-2006-APN/DIR	Modifica anexos de RAD 003-2006 y RAD 005-2006	Registro OCP-MP + Certificado IPE + Ingreso naves con explosivos + Traslado explosivos + Alijo MP + Registro instructores MP + Refrenda certificado IPE + Plan de emergencia IPE + Operatividad IPE + Aprueba IPER para IPE



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

ITEM	RAD	OBJETIVO	MATERIA
11	RAD N° 020-2007-APN/DIR	Amplía RAD 002-2007	Especificaciones de seguridad para vehículos de carga y pasajeros
12	RAD N° 026-2008-APN/DIR	Aprueban norma nacional	Inscripción, certificación y registro de OSR
13	RAD N° 033-2008-APN/DIR	Amplía RAD 010-2007	Notificación accidente mortal, incidente peligroso y otros incidentes
14	RAD N° 034-2008-APN/DIR	Modifica RAD 011-2006	EPPs para trabajadores portuarios
15	RAD N° 044-2017-APN/DIR	Aprueban norma técnica y deja sin efecto varias normas	Protección portuaria
16	RAD N° 051-2008-APN/DIR	Aprueban lineamientos de seguridad	Manipulación de explosivos



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES

## ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES

Para el desarrollo de las Hojas Técnicas que se adjuntan en la Parte II, se ha aplicado los siguientes estándares internacionales:

- OSHA Occupational Safety and Health Administration
- ANSI American National Standards Institute
- NFPA National Fire Protection Association
- ASME American Society of Mechanical Engineers
- API American Petroleum Institute
- IMO International Maritime Organization
- OIT / ILO Organización Internacional del Trabajo / International Labour Organization

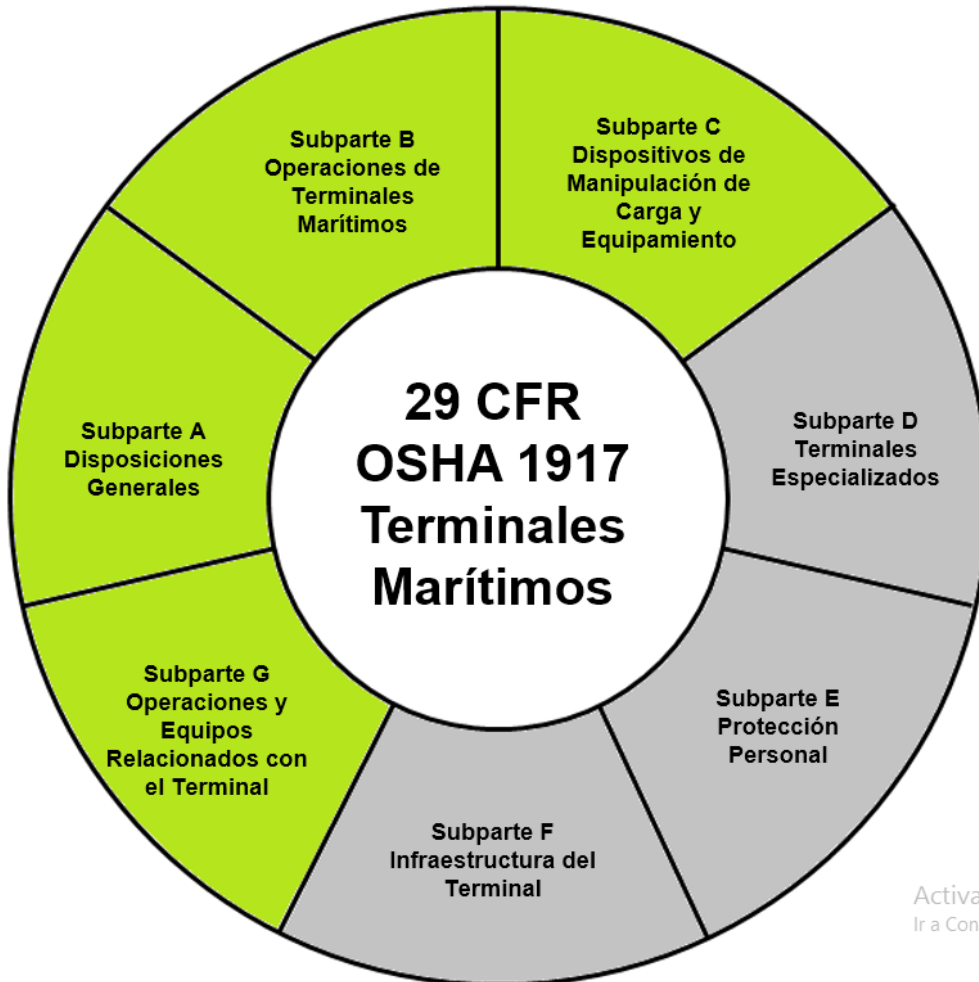
También se ha tomado en consideración los lineamientos del C152 - Convenio sobre seguridad e higiene (trabajo portuario), 1979, emitido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

### Contenido del Repertorio de Recomendaciones Prácticas de Seguridad y Salud en los Puertos 1era. Edición 2005 - Organización Internacional del Trabajo



Act  
Ira

## Estándares de Regulaciones de 29CFR OSHA 1917



Activar '1'  
Ir a Config



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## PLAN DE MEJORAS





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## PLAN DE MEJORAS

Este trabajo implica sugerencias de mejoras al proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la inclusión de estándares internacionales y la verificación de la normativa nacional en las Hojas de Propuesta que se adjunta en la Parte I y en las Hojas Técnicas que conforman la Parte II y que se detallan a continuación:

Hoja de Propuesta 1 - Objeto

Hoja de Propuesta 2 - Ámbito de aplicación

Hoja de Propuesta 3 - Alcance

Hoja de Propuesta 4 - Autoridad competente

Hoja de Propuesta 5 - Glosario de términos

Hoja de Propuesta 6 - Infracciones y sanciones

Hoja de Propuesta 7 - Servicios de bienestar del personal

Hoja de Propuesta 8 - Prohibición de fumar en zonas portuarias

Hoja de Propuesta 9 - Imagen de la autoridad portuaria

Hoja de Propuesta 10 - Programa anual de seguridad y salud en el trabajo

Hoja de Propuesta 11 - Responsable de la seguridad portuaria

Hoja de Propuesta 12 - Informe Técnico N° 39-2007-MTPE/2/15.2

Hoja de Propuesta 13 - Estadísticas



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 1</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

## 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Objeto

**Texto propuesto:**

“El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas mínimas para prevenir la ocurrencia de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en el sector portuario, promoviendo la cultura de prevención de riesgos laborales”.

## 2. Sustento legal:

**Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Art. 1 / Título I: La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

**DS N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Art. 1 / Título I, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR: El presente reglamento desarrolla la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

**DS N° 024-2016-EM – Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería**

- (Referencial) Art. 1 / Subcapítulo I / Capítulo I / Título Primero: El presente reglamento tiene como objetivo prevenir la ocurrencia de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en la actividad minera.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### 3. Conclusión:

- La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento especifican el objetivo de los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo para todos los sectores. En los reglamentos de seguridad y salud ocupacional de los sectores productivos existen textos similares para definir el objeto de la norma.

### 4. Recomendación:

- Recomendamos adoptar el texto propuesto en el acápite 1. Cumple lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y expresa el concepto de “normas mínimas” que le abre al administrador u operador portuario la posibilidad de generar regulaciones de seguridad y salud más exigentes.



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 2</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

## 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Ámbito de Aplicación

**Texto propuesto:**

“La presente norma es aplicable a las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, estando comprendido los puertos, marinas, infraestructuras, recintos e instalaciones portuarias, fondeaderos, zonas de alije, terminales multiboyas y los puertos y terminales pesqueros industriales marítimos, fluviales y lacustres, sean estos públicos y privados”.

## 2. Sustento legal:

**Ley 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional**

- Numeral 2.1 / Art. 2 / Capítulo I: El ámbito de aplicación de la presente ley son las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
- Numeral 2.2 / Art. 2 / Capítulo I: Están comprendidos dentro del alcance de la presente ley los puertos, marinas, infraestructuras e instalaciones portuarias de la República, así como las actividades y servicios que se realicen dentro de las zonas portuarias.

**DS N° 003-2004-MTC – Reglamento de la Ley 27943 – Ley del Sistema Portuario**

- Numeral 2.1 / Art. 2 / Subcapítulo I / Capítulo I: El ámbito de aplicación de la ley son las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias. Las zonas portuarias a que se refiere la ley se encuentran en las zonas del litoral del territorio nacional y aguas jurisdiccionales de la costa o riberas fluviales y lacustres.  
Las zonas portuarias comprenden a las áreas de reserva para el desarrollo portuario, los puertos, recintos y terminales portuarios. Igualmente, las zonas portuarias incluyen las infraestructuras, instalaciones, marinas, fondeaderos, zonas de alije, terminales multiboyas, y los puertos y terminales pesqueros industriales referidos en el artículo 6.3 de la ley, sean cualesquiera de éstos de titularidad pública o privada.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### 3. Conclusiones:

- La Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento definen el ámbito de aplicación del Sistema Portuario Nacional e identifican las facilidades que constituyen las zonas portuarias.
- Consecuentemente, el ámbito de aplicación de la propuesta de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario debe coincidir con el ámbito de aplicación de las 2 normas legales señaladas en el párrafo anterior.

### 4. Recomendaciones:

- Recomendamos adoptar el texto propuesto en el acápite 1. Cumple lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- La Autoridad Portuaria Nacional debe confirmar si el alcance que se propone al ámbito de aplicación es el conveniente.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 3</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

## 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Alcance

**Texto propuesto:**

“El presente reglamento alcanza a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades portuarias y actividades conexas con personal propio o de terceros en sus ambientes de trabajo. Alcanza a los trabajadores portuarios y se extiende a los trabajadores bajo régimen de intermediación o tercerización, trabajadores autónomos, personas en modalidad formativa y todos aquellos que, no teniendo vínculo laboral con el administrador portuario, prestan servicios o se encuentran dentro del centro laboral”

## 2. Sustento legal:

**Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Art. 2 / Título I: La presente ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

**DS N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Art. 2 / Título I: En aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2° de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### 3. Conclusión:

- Tanto la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo como el Reglamento correspondiente estipulan su alcance, y en concordancia con ello, el proyecto de Reglamento debe fijar también el alcance de su aplicación.

### 4. Recomendación:

- Recomendamos adoptar el texto propuesto en el acápite 1. Cumple lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 4</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

## 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Autoridad Competente

### Texto propuesto:

“Autoridades portuarias competentes:

1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector de las actividades del Sistema Portuario Nacional.
2. La Dirección Nacional de Transporte Acuático es el órgano de línea competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. La Autoridad Portuaria Nacional (APN), adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene a su cargo el Sistema Portuario Nacional, con facultad normativa y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera”.

“Otras autoridades competentes:

1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud son organismos suprasectoriales en la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para este efecto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene a su cargo el Sistema de Inspección del Trabajo a través de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNFIL).
2. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) es el organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, competente para la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con la seguridad y salud ocupacional”.





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## 2. Sustento legal:

### Para sustentar el punto “Autoridades portuarias competentes”:

#### **Ley 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional**

- Art. 18 / Capítulo V: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector que define las políticas sectoriales y la normatividad general correspondientes para todas las actividades orientadas al transporte y las comunicaciones, y el Sistema Portuario Nacional. La Dirección Nacional de Transporte Acuático es el órgano de línea competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Numeral 19.1 / Art. 19 / Capítulo V: La Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Público Descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones.

### Para sustentar el punto “Otras autoridades competentes”:

#### **Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Art. 16 / Capítulo II / Título III: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como el Ministerio de Salud, son organismos suprasectoriales en la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que coordinan con el ministerio respectivo las acciones a adoptar con este fin.

#### **Ley 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo**

- Art. 1 / Título I: El Sistema de Inspección del Trabajo, es un sistema único, polivalente e integrado, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituido por el conjunto de normas, órganos, servidores públicos y medios que contribuyen al adecuado cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales, colocación, empleo, trabajo infantil, promoción del empleo y formación para el trabajo, seguridad social, migración y trabajo de extranjeros, y cuantas otras materias le sean atribuidas.

#### **Ley 29981 – Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)**

- Art. 1: Créase la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en adelante SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.
- Art. 3: La SUNAFIL desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

### 3. Conclusión:

- Las competencias de los organismos estatales involucrados en la actividad portuaria están especificadas en las siguientes leyes: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley General de Inspección del Trabajo y Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

### 4. Recomendación:

- Es conveniente que el reglamento mencione claramente las competencias de los organismos estatales relacionados con la actividad portuaria en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo. Para el efecto, recomendamos adoptar el texto propuesto en el acápite 1 para cumplir lo dispuesto en las leyes mencionadas.



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 5</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

## 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Glosario de Términos

**Texto propuesto:**

A manera de ejemplo, sugerimos incluir en el glosario de términos el listado de operaciones que se realizan dentro del área portuaria, utilizando las siguientes definiciones contenidas en el Art. 5 del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario:

- “Estiba o carga.- Colocación conveniente y en forma ordenada de la carga a bordo de la nave, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el empleador.
- Desestiba o descarga.- Retiro conveniente y en forma ordenada de la carga que se encuentra a bordo de una nave, según las instrucciones del empleador.
- Movilización de carga.- Cualquier movimiento de carga, sea a bordo del buque, en bahía, en el muelle o en otra área operativa del puerto. Incluye la colocación de carga en contenedores u otro tipo de embalaje y su retiro, y también el trasbordo de carga de un buque a otro buque.
- Tarja.- Conteo y registro de la mercancía que se carga o descarga, debiendo anotarse la información que en cada caso se requiera, y fundamentalmente: tipo de mercancía, cantidad, marcas y estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario”.

Con este ejemplo particular se cumple lo indicado en el Art. 1 / Parte I del C152 - Convenio sobre seguridad e higiene (trabajo portuario), 1979, emitido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que señala de manera general que el “trabajo portuario” comprende “la totalidad o cada una de las partes de los trabajos de carga o descarga de todo buque, así como cualesquiera operaciones relacionadas con estos trabajos” y establece que la definición de tales trabajos debe fijarse en la legislación nacional.

Esta sugerencia está alineada al comentario de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que con respecto al glosario de términos hace en el Informe Técnico N° 39-2007-MTPE/2/15.2.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## 2. Sustento legal:

Los documentos que a continuación se señalan contienen términos relacionados a la actividad portuaria y que pueden ser tomados para complementar el glosario que debe llevar la propuesta de Reglamento:

Legislación peruana:

- **Reglamento de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**
- **Ley 27866 - Ley del Trabajo Portuario**
- **Reglamento de la Ley 27866 – Ley del Trabajo Portuario**

Estándares internacionales:

- **C152 - Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 - OIT**
- **CFR 29 Part 1917 - Guide to Maritime Industry Regulations - OSHA**
- **Repertorio de recomendaciones - Seguridad y salud en puertos - 1° edición, 2005 - OIT**

## 3. Conclusiones:

- El glosario detallado en el Artículo IV – Definición de términos del Título Preliminar del proyecto de Reglamento está limitado a términos tomados del glosario del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tanto en la legislación nacional, como en estándares internacionales, existen otros listados relativos a la seguridad y salud en la actividad portuaria que pueden contribuir con el enriquecimiento de este punto.

## 4. Recomendación:

- Recomendamos revisar los glosarios contenidos en los documentos mencionados en el acápite 2 y tomar los términos relacionados a los ámbitos de seguridad y salud ocupacional, para lograr finalmente un glosario potente y adecuado a la legislación portuaria.



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 6</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Infracciones y Sanciones

**Texto propuesto:**  
No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

#### **DS N° 008-2008-MTC – Reglamento del régimen general de infracciones y sanciones para la actividad portuaria**

- Art. 1 / Capítulo I: El presente reglamento regula el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional en el ámbito de su competencia, correspondiente a las actividades y/o servicios portuarios en el territorio nacional, para cuyo efecto tipifica las infracciones aplicables y las sanciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional.
- Art. 3 / Capítulo I: El presente reglamento es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades y/o servicios portuarios en el territorio nacional, así como también a todas aquellas que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de la Autoridad Portuaria Nacional y cuya acción u omisión se encuentre tipificada como infracción y sea objeto de sanción de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.
- Anexo: Detalla las infracciones aplicables al Sistema Portuario Nacional.

### 3. Conclusiones:

- El dispositivo legal indicado en el acápite 2 define, clasifica y categoriza las acciones y omisiones que constituyen infracciones; también establece y califica las sanciones administrativas aplicables al sistema portuario nacional.
- Lo señalado en la viñeta anterior significa que el sector portuario cuenta con una norma vigente para el manejo de infracciones y sanciones.
- En la legislación laboral de los Estados Unidos de Norteamérica encontramos que la Parte 1903 - Inspecciones, Citaciones y Penalidades Propuestas de la Guía de Regulaciones para la Industria Marítima, editada por OSHA en Enero 2018 (OSHA Guide to Maritime Industry Regulations, Part 1903 - Inspections, Citations and Proposed Penalties, January 2018 edition), norma la posibilidad de aplicar sanciones directas a los trabajadores infractores.
- Para OSHA existen 2 vías de sanciones pecuniarias: Multa para el empleador y multa para el empleado.
- Las multas impuestas al empleador están ligadas 100% al mandato de OSHA referido al entrenamiento, comunicación de los peligros, equipamiento y condiciones ambientales de trabajo. Lo diferente del estándar OSHA está precisado en que tiene la opción de multar al empleado si no utiliza el equipo de protección personal, si tiene acciones recurrentes de “actos inseguros” o genera un ambiente inapropiado de trabajo que lleva a un “casi incidente”, “incidente” o “lesión”. Se hace notar que una lesión no exonera al empleado de la multa o sanción administrativa.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

#### 4. Recomendaciones:

- Aplicar el Reglamento del régimen general de infracciones y sanciones para la actividad portuaria, aprobado por DS N° 008-2008-MTC, mientras mantenga su vigencia.
- Dado que este reglamento data del año 2008, podría ser conveniente revisarlo para validar la vigencia de las infracciones contempladas y las sanciones aplicadas.
- Para la consideración de la Autoridad Portuaria Nacional, en el punto 3 se menciona el instrumento legal de otro país que regula la posibilidad de sancionar al empleado que infringe normas de seguridad establecidas.



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



Safety Consulting & Training S.A.C.  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 7</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Servicios de Bienestar del Personal

**Texto propuesto:**  
No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

#### Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT – Seguridad y salud en los puertos

- El numeral 10.1 del Capítulo 10 establece requisitos generales orientados a proporcionar servicios que contribuyan con el bienestar del personal que labora en los puertos (servicios higiénicos, duchas, vestuarios, comedores, salas de espera, etc.).
- Específicamente, en el numeral 10.2 del Capítulo 10 se establecen requerimientos para urinarios e inodoros o retretes.
- Bebedero

### 3. Conclusiones:

- El trabajo portuario (carga, descarga, estiba, desestiba, tarja) demanda un alto número de personas y es indispensable contar con una cantidad suficiente de inodoros y urinarios, de calidad y características adecuadas, para cubrir oportunamente las necesidades fisiológicas elementales de este grupo.
- Es evidente que las instalaciones de los puertos nacionales no satisfacen convenientemente esta necesidad, generándose problemas de higiene y salubridad.
- El suministro de agua también es una limitación en las áreas de trabajo portuario.

### 4. Recomendaciones:

- Sugerimos incluir en el nuevo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario las disposiciones pertinentes que comprometa a los administradores portuarios a proveer y conservar en buenas condiciones instalaciones sanitarias en ubicación, cantidad y calidad suficiente para atender las necesidades fisiológicas del trabajador. Esta necesidad se hace crítica principalmente para los trabajadores tercerizados o autónomos.
- La colocación de surtidores de agua apta para el consumo también debe considerarse como prioritario. Donde no sea posible instalar un surtidor, debe proveerse agua envasada.
- Cubierta esta primera necesidad vital, podría atenderse progresivamente los otros requerimientos recomendados por la OIT (duchas, vestuarios, comedores, etc.).



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 8</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Prohibición de Fumar en Zonas Portuarias

**Texto propuesto:**

No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

**RAD N° 010-2007-APN/DIR**

- Literal a / Numeral 10.2 / Art. 10 / Apéndice 1 / Anexo 1: Dispone que durante las maniobras de atraque o desatraque está prohibido fumar.
- Literal b / Numeral 16.7 / Art. 16 / Apéndice 1 / Anexo 1: Indica que en los sitios donde está permitido fumar no debe arrojarse colillas ni fósforos sin antes haberlos apagado.

### 3. Conclusiones:

- En los párrafos citados de la RAD N° 010-2007-APN/DIR se establecen ciertos criterios para la prohibición de fumar, pero queda abierta la posibilidad de hacerlo cuando esas condiciones se cumplen (no arrojar colillas ni fósforos) o desaparecen (terminadas las maniobras de atraque o desatraque).
- En la actualidad, las buenas prácticas de salud y seguridad en la industria impiden terminantemente fumar en el lugar de trabajo, independientemente de la labor que allí se realice.
- En todos los sectores productivos existe abundante información relacionada con incidentes y accidentes originados por colillas encendidas, chispas y llamas abiertas.

### 4. Recomendaciones:

- Consideramos que en los lugares de trabajo, especialmente dentro de las zonas operativas, la prohibición de fumar debe ser total, por razones de seguridad industrial (riesgos de incendio y explosiones) y de salud pública.
- Las disposiciones en este sentido deben ser terminantes, sin condiciones y sin excepciones.





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 9</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Imagen de la Autoridad Portuaria

**Texto propuesto:**

No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

No aplica.

### 3. Conclusiones:

- Parte importante de los administrados del sistema portuario perciben a la APN sólo como un ente fiscalizador y sancionador, autoritario y no involucrado en la problemática del operador o administrador portuario.
- Sea esto verdadero o falso, lo real es que esa imagen no es la adecuada para la autoridad portuaria y, por el contrario, genera desconfianza en el resto de los actores y dificulta la voluntad de soporte.

### 4. Recomendaciones:

- Es importante que la APN proyecte una imagen integral, que vaya más allá de su rol regulador, controlador y sancionador. En este sentido, exponemos algunas actividades que podrían ayudar a modificar la actual percepción:
  - Desarrollar o fortalecer sus roles de asesoramiento y orientación.
  - Organizar procesos de entrenamiento y capacitación en temas de interés mutuo (p.e. inducción antes de la puesta en vigencia del nuevo Reglamento de Salud y Seguridad en el Trabajo Portuario, instrucción preventiva en temas de seguridad y salud, etc.)
  - Difundir información impresa con contenidos técnicos y legales del sector.
  - Promover campañas de inducción o capacitación gratuita para personas naturales de bajos recursos económicos o que inician su contacto con la actividad portuaria.
  - Facilitar la comunicación del público objetivo a través de redes sociales y correos electrónicos.
  - Simplificar, en la medida de lo posible, los trámites de formalización y mantenimiento en la legalidad.
  - Sancionar cuando es requerido, pero también facilitar la continuidad de la operación del sancionado cuando sea pertinente.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 10</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Texto propuesto:**  
No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

**RM N° 050-2013-TR**

- Literal G / Anexo 1: Norma el registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia

### 3. Conclusiones:

- La propuesta de Reglamento no menciona lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento fundamental del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo portuario.

### 4. Recomendaciones:

- En línea con la legislación vigente, establecer la obligatoriedad de elaborar un Programa Anual de Seguridad y Salud.
- Tomar en cuenta que el Literal G del Anexo 1 de la RM N° 050-2013-TR muestra el formato referencial para el registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 11</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Responsable de la Seguridad Portuaria

**Texto propuesto:**

No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

### 3. Conclusiones:

- El Art. 8 de la propuesta de Reglamento dispone que la administración de la instalación portuaria nombre un Responsable de la Seguridad Portuaria, indicando que debe ser una persona competente, sin definir sus competencias ni responsabilidades.

### 4. Recomendaciones:

- Definir las competencias y responsabilidades del Responsable de la Seguridad Portuaria, otorgándole un nivel jerárquico con autoridad suficiente para que la gestión de seguridad y salud sea eficiente.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 12</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Informe Técnico N° 39-2007-MTPE/2/15.2

**Texto propuesto:**  
No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

**Oficio N° 1041-2007-MTPE/2/15**, del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo – MTPE

- Remite a la Gerencia General de la APN el Informe Técnico mencionado abajo.

**Informe Técnico N° 39-2007-MTPE/2/15.2**, del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo – MTPE

- Emite opinión técnica al proyecto de Norma Nacional de Seguridad y Salud enviado por la APN al MTPE.

### 3. Conclusiones:

- Los comentarios y recomendaciones emitidos en el Informe Técnico N° 39-2017-MTPE/2/15.2, remitido a la Autoridad Portuaria Nacional con Oficio N° 1041-2017-MTPE/2/15, son pertinentes y concordantes con las normas legales vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

### 4. Recomendaciones:

- Tomar en consideración e incluir en el proyecto del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario, las recomendaciones expuestas en el Informe Técnico N° 39-2017-MTPE/2/15.2. Nuestros aportes están alineados con los comentarios del Informe Técnico.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

	<b>HOJA DE PROPUESTA N° 13</b>	Fecha: 19.03.18
		Parte I
		Rev: 00

### 1. Propuesta:

**Título del artículo:** Estadísticas

**Texto propuesto:**

No hay texto propuesto.

### 2. Sustento legal:

### 3. Conclusiones:

- En relación con la publicación de estadísticas establecida en el Art. 33 del proyecto del Reglamento, hacemos notar que no se mencionan los parámetros para el cálculo de los índices de frecuencia, severidad y accidentabilidad.

### 4. Recomendaciones:

- Teniendo en cuenta la continuidad en el tiempo de la actividad portuaria y el alto número de trabajadores involucrados, sugerimos adoptar los índices de frecuencia y severidad en base al millón de horas.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional



**Safety Consulting & Training S.A.C.**  
Safety Work, Risk Analysis & ERT.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones:

- Después de la revisión de los reglamentos vigentes en el Perú en materia de seguridad y salud en el trabajo, es evidente que contamos con regulaciones individuales para cinco sectores productivos. Sin embargo, estos tienen una dimensión incipiente en los procedimientos que deben regular la forma de ejecutar las actividades, principalmente, aquellas que representan riesgos significativos para el trabajador y las instalaciones.
- En particular, el proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario pretende elevar la valla de manera de soportar una operación portuaria “Cero incidentes”, para lo que es indispensable dotar al sector con herramientas de ejecución para trabajos de alto riesgo y para las operaciones regulares. Para alcanzar este objetivo se han desarrollado 19 Hojas Técnicas ordenadas en la Parte II de este documento.

### Recomendaciones:

- Usar el estándar de la regulación de OSHA Marítimo (OSHA Guide to Maritime Industry Regulations, 29 CFR Part 1917, January 2018 edition) e insertarlo completo en el nuevo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario, versión 2018.
- Referenciar todas aquellas regulaciones de los cinco reglamentos de seguridad en materias técnica que corresponden al trabajo portuario.
- Extraer del documento Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT - Seguridad y salud en puertos, primera edición 2005, todos aquellos tópicos que se ajusten a los requerimientos que el Perú necesita incorporar en el nuevo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario, sugeridos y citados en el C152 - Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 emitido por la OIT.
- Incluir en el nuevo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Portuario las 19 Hojas Técnicas que se entregan con este trabajo.